I.2.2. Acuerdo 4/Pleno nº369 de 04-11-2026 por el que se aprueba la aceptación de herencia a beneficio de inventario a favor de la Universidad Autónoma de Madrid conforme testamento otorgado a favor de esta Universidad, así como la disposición de los bienes inmuebles que se adquieren respecto de la parte que resulta de dicho inventario.

Elevado por el Consejo de Gobierno el Acuerdo 10/CG de 2-10-26 por el que se solicita al Consejo Social la aprobación de la aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que "*a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos*";

Conforme lo establecido en los artículos 47.2 g) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 3 a) de la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, de los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y 3 del vigente Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, el pleno del Consejo Social

ACUERDA

Aprobar, por asentimiento, la aceptación a beneficio de inventario de los bienes inmuebles legados a la Universidad Autónoma de Madrid, conforme testamento abierto otorgado por D. Pedro Morata Gómez, fallecido con fecha 9 de marzo de 2026, por el que instituye a dicha Universidad como heredera universal de una tercera parte del tercio de libre disposición de sus bienes, derechos y acciones conforme se identifica, bajo la condición de que "*a través de su departamento de becas ayude a estudiantes con excelente expediente académico y con escasos recursos económicos*", así como los actos de disposición que se lleven a cabo sobre aquellos bienes inmuebles que finalmente sean adquiridos por esta Universidad en condominio con el resto de herederos y legatarios instituidos, previo acuerdo al efecto y que resulten necesarios para obtener la correspondiente cantidad líquida para su aplicación, tras el pago de deudas y resto de cargas de la herencia, para el cumplimiento de la condición inherente a la adquisición de dichos bienes inmuebles.

Cantoblanco, fecha de firma electrónica
El presidente del Consejo Social
Eduardo Sicilia Cavanillas

El presente ACUERDO es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 128.1 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Frente al mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo, o bien, alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de los dos meses siguientes a su publicación, de conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Fecha	17/11/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=5A4A-3341-3650P5741-6B4F	Página	18/222